

*Contratación del Servicio de Consultoría para la **MISIÓN COMERCIAL INVERSA AGROALIMENTARIO I 2019**, integrando la protección de las condiciones laborales.*

Informe de Necesidad y Autorización de Inicio de Contratación.

Procedimiento Abierto Simplificado, artículo 159.6, de la LCSP 9/17



Autor: Ciro del Grasso

Fecha: 19/12/2018

Versión:

Descripción: Informe de Necesidad y
Autorización Inicio Contratación

Clasificación: Confidencial
 Borrador
 Informe

Contratación del Servicio de Consultoría para la MISIÓN COMERCIAL INVERSA AGROALIMENTARIO I 2019, integrando la protección de las condiciones laborales.

Se emite este informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante, LCSP 9/2017) y los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Necesidad e idoneidad del contrato.- Relación directa del objeto del contrato con el objeto social

Extremadura Avante, a través de su filial Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., organiza una Misión Comercial Inversa destinada al sector agroalimentario, que tendrá lugar en Don Benito (Badajoz) del 10 al 14 de marzo de 2019.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. tiene entre sus actividades la promoción de productos y servicios extremeños en el exterior en el marco de apoyo a la Junta de Extremadura en cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento del comercio exterior de la región de Extremadura tanto a nivel nacional como internacional.

Dentro de las acciones comerciales, se encuentran las Misiones Comerciales Inversas que consisten en la organización de foros o encuentros de negocios en los que se intenta favorecer la venta de productos o servicios extremeños a compradores o importadores que han venido a Extremadura desde sus países de origen, a través de encuentros organizados en nuestra región, lo más cerca posible a la zona de producción o elaboración de los productos extremeños.

La Junta de Extremadura a través de Extremadura Avante y en colaboración con las Cámaras de Comercio de Badajoz y Cáceres organiza una MISIÓN COMERCIAL INVERSA AGROALIMENTARIO I 2019, integrando la protección de las condiciones laborales, que se celebrará en Extremadura, del 10 al 14 de marzo de 2019.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U, organizará para cada empresa extremeña participante una agenda de reuniones con los compradores internacionales captados y posterior visita a las instalaciones de aquellas empresas que los compradores seleccionen.

La organización de la Misión Comercial Inversa agroalimentario I 2019, integrando la protección de las condiciones laborales, del 10 al 14 de marzo de 2019, por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U, resulta esencial para apoyar la promoción y comercialización de los productos y servicios extremeños en el exterior.

La contratación de servicios de consultoría resulta necesaria para la consecución y buen desarrollo de los objetivos comerciales de la Misión Comercial Inversa agroalimentario I 2019, de carácter agroalimentario.

Los principales objetivos y características del contrato son los siguientes:

Objetivos del contrato:

El presente procedimiento tiene como objeto la contratación del *Servicio de Consultoría para Misión Comercial Inversa Agroalimentario I 2019, integrando la protección de las condiciones laborales* que tendrá lugar en Extremadura, entre los días 10 y 14 de marzo de 2019 .

El objeto de esta contratación comprende la gestión y reserva de los diferentes servicios para la correcta ejecución de la acción teniendo como objetivo último esta contratación la promoción en el exterior de los diferentes productos y servicios de las empresas extremeñas.

Los principales objetivos que busca conseguir con esta acción, serían entre otros:

- ✓ Facilitar y consolidar la entrada de productos agroalimentarios extremeños en mercados nacionales e internacionales
- ✓ Dar a conocer nuestros productos agroalimentarios a profesionales del sector y prensa especializada.
- ✓ Cerrar acuerdos con distribuidores.

Destinatarios del contrato:

1. Destinatarios directos del contrato:

Será destinatario directo del contrato la empresa o profesional del comercio exterior adjudicatario del proyecto, que preste el servicio de consultoría para la Misión Comercial Inversa agroalimentario I 2019, integrando la protección de las condiciones laborales.

2. Destinatarios indirectos del contrato

Serán destinatarios indirectos del contrato todas aquellas empresas o autónomos extremeños que participen en esta misión comercial inversa.

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicho servicio, para atender a las necesidades detectadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

2. Previsión y presupuesto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

DEPARTAMENTO GESTOR DEL GASTO: Departamento de Comercialización e Internacionalización | Delegaciones Comerciales y Promoción Exterior

SÍ. SELECCIONAR APLICACIÓN*:

TRANSFERENCIA ESPECIFICA - TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. AYUDAS DE PROMOCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN"

NO SOLICITAR AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN. Vº Bº DIRECCIÓN _____

NUEVO CÓDIGO PRESUPUESTARIO: _____

Descripción de la ejecución de la acción/acciones:

Esta contratación deberá financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda y que en el 2018 estaba amparada en la TRANSFERENCIA ESPECIFICA TE:

“EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. AYUDAS DE PROMOCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN”, Sección 14 “Consejería de Economía e Infraestructuras”, en el servicio 03 “Secretaría General de Economía y Comercio” y en el programa 341A “Comercio de calidad y Artesanía Extremeña” a favor de la sociedad “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.” con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.14.03.341A.743.00, Superproyecto 2015.14.03.9007 “3.4.1. PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PYMES (FINANCIACIÓN, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AVANZADOS”, Proyecto 2017.14.003.0011.00 TE: “EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. AYUDAS DE PROMOCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN”

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)”, prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación”, Objetivo específico 3.4.1. “Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante”.

B) Asimismo, para el desarrollo de la actividad mencionada, se precisa la contratación del *Servicio de Consultoría para la Misión Comercial Inversa agroalimentario I 2019, integrando la protección de las condiciones laborales*”, ascendiendo el presupuesto de licitación a **QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS (15.500,00 €) IVA excluido**, establecido por precios unitarios.

Vista la aplicación presupuestaria, el órgano de contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato.

3. Duración del contrato

Se establece como plazo de ejecución del citado contrato desde la fecha de formalización del mismo (artículo 36.1 de la LCSP 9/2017) hasta el **15 de marzo de 2019**, de conformidad con la naturaleza del contrato sin posibilidad de prórroga, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 de la LCSP 9/2017.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo, dado que se conseguirá analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

4. Procedimiento aplicable

4.1.- Justificación de la elección del procedimiento

La adjudicación se realizará utilizando el principio de mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante LCSP 9/17*), el presente procedimiento es de naturaleza administrativa y se regirá por el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, así como el de Prescripciones Técnicas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP 9/17, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto súper simplificado, cumpliéndose para ello con los condiciones que marcan la norma para aplicar la tramitación de este procedimiento de adjudicación

- 1.- Que el valor estimado del contrato de servicio sea igual o inferior a los 35.000 euros.
- 2.- Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- 3.- La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- 4.-Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- 5.-Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- 6.-No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- 7.-La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
- 8.-El sobre-archivo se firmará electrónicamente y, se enviará a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP , dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

9.- El anuncio de licitación se publicará únicamente en el Perfil de contratante.

4.1.1.- Elección de la fórmula

Las ofertas económicas de este contrato se evaluarán mediante la aplicación de la **FÓRMULA A**, teniendo consentimiento previo para su aplicación de la dirección de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. y siguiendo este procedimiento donde existirán tan sólo criterios de valoración cuantificables matemáticamente.

Por ser esta fórmula la que más se adapta, por su operatividad y agilidad en su desarrollo, a este procedimiento de contratación para este servicio en concreto al valorar únicamente criterios cuantificables de valor objetivo.

La **FÓRMULA A** se encuentra detallada en la circular la CIRCULAR 1/17, DE 8 DE MAYO DE 2017, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la junta de Extremadura, Circular que, hasta la fecha es la que se encuentra en vigor.

FORMULA "A". Mínimo 50 puntos.

$$P_i = P_{max} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right)^2 \right]$$

Donde.

P_i = Puntos obtenidos.

P_{max} = Puntuación del criterio económico, mínimo 50 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento.

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas

(B_i).

b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{max}).

c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{max}).

d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

4.2.-Exención del establecimiento de criterios de solvencia

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP 9/17.

4.3.-Criterios de valoración

Los criterios de adjudicación automáticos, incluido el precio, deben ser el 100% del total de la puntuación. Criterios de valoración cuantificables matemáticamente: entre 0 y 100 puntos.

4.3.1.-Evaluación de la oferta económica: entre 0 y 100 puntos

Fórmula A

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, 100 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

4.4.- Condiciones especiales de ejecución.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP 9/17 y en la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública):

El adjudicatario deberá prestar los servicios integrando aspectos sociales y medioambientales. En concreto: conscientes de la relación entre las condiciones laborales de las personas que prestan el servicio y la calidad del mismo Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. podrá exigir al contratista evidenciar que las personas que ejecutan el trabajo lo hacen cumpliendo las condiciones laborales que les son de aplicación por el estatuto de los trabajadores, o bien por el convenio colectivo de aplicación siendo motivo de rescisión del contrato el no cumplimiento de las condiciones laborales reguladas para su categoría profesional.

5. Justificación no división del contrato en lotes.

Según el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, según el apartado b) de Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

- El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico;
- bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El objeto de este contrato no supone un fraccionamiento en ningún momento dado que las diversas partes de la prestación que se pretenden contratar no son susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado por constituir una unidad funcional entre ellas, atendiendo a la finalidad que deben cumplir conjuntamente.

Por otra parte, el objeto de este contrato no es divisible en lotes según el apartado b) de Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre dado que las unidades del objeto del contrato, servicio de consultoría, son

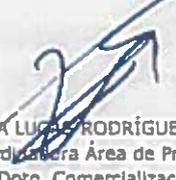
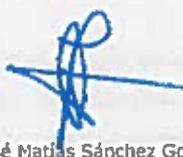
indivisibles entre sí porque todas y cada una de las mismas pueden ser prestadas por un mismo proveedor no siendo necesaria ni justificada su contratación de forma independiente.

6. Solicitud autorización por excepción.

Según directrices de la dirección de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. y siguiendo este procedimiento donde existirán únicamente criterios de valoración cuantificables matemáticamente, se solicita autorización por excepción con el objetivo de utilizar la FÓRMULA A para evaluar los criterios de valoración cuantificables matemáticamente, siendo esta la que más se adapta a este procedimiento de contratación.

La FÓRMULA A se encuentra detallada en la circular la CIRCULAR, 2/2018 DE 25 DE MAYO DE 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Confirmada la extensión de la necesidad e idoneidad del inicio de la presente contratación, que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que se cumple la regla del acumulado, firma el presente informe con los vistos buenos correspondiente el Órgano de Contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

Vº Bº Informe de Autorización para iniciar contratación/ones		
Fecha: 19/12/2018 Nombre y Apellidos: Ciro del Grasso  Fdo.: Gestor del Contrato	Fecha: 19/12/2018 Nombre y Apellidos: Ángel Fernández Méndez  P.O. NURIA LUCAS RODRÍGUEZ Fdo.: Coordinadora Área de Promoción Exterior - Dpto. Comercialización e Internacionalización	Fecha: 19/12/2018  Fdo.: José Matías Sánchez González El Organismo de Contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.